

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



OEA (CIDH):

- **La Relatoría Especial condena los asesinatos de los periodistas José Luis Gamboa Arenas y Alfonso Margarito Martínez Esquivel en México.** La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) condena los asesinatos de los periodistas José Luis Gamboa Arenas, en la ciudad de Veracruz, y Alfonso Margarito Martínez Esquivel, en la ciudad de Tijuana. Esta Oficina urge al Estado a investigar los hechos con la máxima diligencia, sancionar a los responsables, y redoblar sus esfuerzos para hacer efectivo el respeto y la garantía de derechos humanos de las personas periodistas. Según la información disponible, el periodista José Luis Gamboa Arenas habría muerto el 10 de enero de 2022 tras haber sido víctima de un ataque en el puerto de Veracruz. José Luis Gamboa se desempeñaba como director general del diario digital El Regional del Norte – Inforegio, donde reportaba sobre temas de interés público local. Asimismo, era conocido por compartir información y análisis sobre temas políticos en sus redes sociales. Según informó públicamente el gobernador del Estado de Veracruz, la principal línea de investigación en curso sería la labor periodística como posible móvil de asesinato. Según los reportes recibidos, el fotoperiodista Alfonso Margarito Martínez Esquivel habría sido asesinado en medio de un ataque armado por parte de un sujeto desconocido en las afueras de su residencia, el 17 de enero. El reportero gráfico era conocido por su amplia trayectoria en la cobertura de temas policiales y de seguridad para distintos portales locales, además de medios nacionales e internacionales. Según pudo conocer la Relatoría, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de Tijuana indicó que los primeros datos arrojados por la investigación señalan que los hechos podrían haberse originado por "problemas personales entre vecinos", pero que sería "la Fiscalía General del Estado la encargada de realizar la investigación correspondiente". Adicionalmente, la Fiscalía General del Estado habría confirmado la muerte del reportero a través de un comunicado, en el que advirtió que "la libertad de expresión, en todas sus formas, es un derecho fundamental de los ciudadanos" y que la entidad "trabaja siempre en su poder de acción legal, por la seguridad de los representantes de medios de comunicación en Baja California". Según la información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil, el 13 de diciembre pasado el reportero habría solicitado medidas de protección en la instancia estatal de Baja California pero hasta el momento de los hechos no se conocen respuestas por parte de las autoridades a cargo. Esta Oficina considera que estos asesinatos reportados deben ser tomados en cuenta por el Estado para profundizar las medidas de prevención y poner en marcha diseños institucionales de protección de forma urgente y efectiva; y para promover el conocimiento y apropiación de la prensa sobre los mecanismos de

protección disponibles. La Relatoría tomó conocimiento de que en el 2022 las autoridades impulsarían un "Sistema Nacional de Prevención y Protección para defensores y periodistas". Dicho Sistema Nacional tendría fundamento en una ley –que será presentada este año al Congreso de la Unión–, la cual además contemplaría la creación de un "Modelo Nacional de Prevención", un "Registro Nacional de Agresiones" y un "Protocolo Nacional de Protección". De acuerdo a la información recibida, en el marco de la elaboración de dicho proyecto de ley se prevé convocar a diálogos en diferentes regiones del país con actores relevantes, el primero de los cuales tuvo lugar el pasado 17 y 18 de enero de 2022 y contó con la participación de personas beneficiarias del Mecanismo de Protección, periodistas, organizaciones de la sociedad civil, representantes de organizaciones internacionales, académicos y servidores públicos del gobierno de México. Conforme señala el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, "el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada". La Relatoría ve con extrema preocupación que, en el transcurso de una semana y a pocos días del inicio de año, se hayan registrado dos asesinatos de periodistas en México. En 2021, a esta Oficina se reportó el asesinato de al menos ocho periodistas, entre otros casos graves de violencias contra la prensa. Por lo tanto, la Relatoría reitera su llamado a que el Estado mexicano fortalezca los mecanismos de protección a periodistas, redoble sus esfuerzos para garantizar el acceso a una justicia efectiva y expedita, y sancione a los autores materiales e intelectuales de los delitos contra la prensa. Asimismo, la Relatoría insiste en el deber de las autoridades estatales de rechazar enfáticamente la violencia contra personas comunicadoras en tanto que, como ya ha sido señalado previamente, no hay nada más permisivo a la repetición de las violencias contra la prensa que la ausencia de una reacción institucional contundente. Finalmente, esta Oficina saluda el inicio del "[Primer Diálogo Regional para generar una Iniciativa de Ley General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas](#)", promovido por la Secretaría de Gobernación. Marcos legislativos adecuados y cada vez más robustos son pasos importantes para la defensa del ejercicio de la libertad de expresión en México. El sistema interamericano de derechos humanos ha desarrollado [distintas recomendaciones](#) en la temática, y esta Relatoría está a disposición del Estado mexicano para sumar a estos esfuerzos a través de la cooperación técnica en caso de ser solicitado por el Estado. No obstante, la Relatoría también adhiere al [llamado de la Oficina e México del ACNUDH](#) y recuerda que la ley en cuestión debe observar los estándares de derecho internacional de los derechos humanos, y que debe necesariamente estar acompañada de esfuerzos institucionales para su efectiva implementación, a fin de que promueva los cambios que propondría. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión es una oficina creada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), a fin de estimular la defensa hemisférica del derecho a la libertad de pensamiento y expresión, considerando su papel fundamental en la consolidación y el desarrollo del sistema democrático.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional insta a la Fiscalía a adoptar medidas que superen la congestión de procesos.** La Corte Constitucional estudió una tutela que alegaba que la Fiscalía vulneró los derechos fundamentales al debido proceso y de acceso a la administración de justicia al tardar más de nueve años en correr traslado de un escrito de acusación o adoptar una decisión de fondo en el proceso penal adelantado por la empresa accionante en contra de un empleado que se desempeñaba como auxiliar contable, por el delito de hurto agravado por la confianza. Al respecto, el alto tribunal definió la mora judicial como "un fenómeno multicausal, muchas veces estructural, que impide el disfrute efectivo del derecho de acceso a la administración de justicia". Este fenómeno se presenta debido a la alta acumulación procesal que supera las capacidades de los funcionarios en quienes se encuentra la solución de dichos procesos. Sin embargo, la jurisprudencia constitucional ha fijado las circunstancias en las cuales se configura la mora judicial injustificada: i) cuando se presente un incumplimiento de los términos señalados en la ley para adelantar alguna actuación judicial; ii) cuando no exista un motivo razonable que justifique dicha demora y iii) cuando la tardanza sea imputable a la omisión en el cumplimiento de las funciones por parte de una autoridad judicial. En sede de revisión, la autoridad accionada corrió traslado del escrito de acusación al imputado y, de esta manera, de conformidad con la Ley 906 del 2004, se interrumpió la prescripción de la acción penal, cesando así la conducta que propició la interposición de la acción de tutela. No obstante, la Corte aprovechó para exhortar al Fiscal General de la Nación y al Director Seccional de Fiscalías de Bogotá a que, de no haberlo hecho aún, adopten las medidas que consideren necesarias para superar la congestión presentada en las fiscalías especializadas de Bogotá (M. P. José Fernando Reyes Cuartas).

Perú (La Ley):

- **Corte Suprema estableció lo que se debe entender por falta de motivación y cuándo se incurre en ella.** La falta de motivación se encuentra relacionada con la ausencia absoluta del sustento racional que conduce al juzgador a tomar una decisión; esto es, cuando no exista justificación que fundamente la declaración de voluntad del juez en la resolución de un caso sometido a su competencia. Así lo estableció la Corte Suprema mediante la Casación N°396-2020/TUMBES. **¿Cuál fue el caso?** Se interpusieron dos recursos de casación. Uno por parte del encausado contra la sentencia que confirmaba la sentencia de primera instancia que lo condenó como coautor del delito contra la salud pública-tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano, a quince años de pena privativa de libertad, ciento ochenta días-multa e inhabilitación por el periodo de cinco años, y fijó la reparación civil en la suma de S/ 100 00. Otro por parte del Ministerio Público contra la referida sentencia de vista en el extremo que revocó la aludida sentencia de primera instancia y, reformándola, absolvió al otro encausado de los cargos imputados por el delito contra la salud pública-tráfico ilícito de drogas agravado, en agravio del Estado peruano. La falta de motivación como causal de recurso de casación. La causal prevista en el artículo 429.4 del [Código Procesal Penal](#) hace alusión a la falta de motivación en la sentencia, cuando el vicio resulte de su propio tenor. Al respecto, esta se encuentra relacionada con la ausencia absoluta del sustento racional que conduce al juzgador a tomar una decisión. Esto es, cuando no exista justificación que fundamente la declaración de voluntad del juez en la resolución de un caso sometido a su competencia, lo cual debe ser evidente y surgir de su propio tenor o de la literalidad del texto, además de lo enunciado con contenido impreciso, confuso, genérico o no razonable, convergiendo así en decisión arbitraria. **¿Cuándo se produce la falta de motivación?** Se produce, por ejemplo, cuando en la sentencia se enumeren medios de prueba, sin llegar a analizarlos, o cuando sean acompañados de acotaciones carentes de razonabilidad o logicidad, pues ello, en rigor, no conduce a establecer una afirmación, sino, por el contrario, es el proceso intelectual de valoración el cual viabiliza la acreditación de un suceso fáctico. Cabe anotar que existirá falta de motivación, también, cuando esta sea incompleta o insuficiente; esto es, cuando se eluda el examen de un aspecto central o trascendente objeto del debate, implicante a la omisión voluntaria o deliberada de evaluar una prueba esencial que acredite el injusto típico. La motivación como derecho. El Tribunal Constitucional ha reiterado en su jurisprudencia el derecho a la motivación de las resoluciones judiciales forma parte del derecho al debido proceso. Es así que para determinar si tal garantía fue violentada, el análisis de la decisión debe realizarse a partir de sus propios fundamentos, de modo que las demás piezas procesales o medios probatorios de autos, en cuestión, solo pueden ser evaluados para contrastar las razones expuestas. **¿Cuál fue la decisión?** La Sala Penal Superior soslayó desarrollar una valoración conjunta de los medios de prueba actuados sustentatorios del juicio de condena al aludido en primera instancia, incurriendo así en falta de motivación. Por ende, en lo referido al recurso de casación interpuesto por el Ministerio Público, lo declararon fundado ordenaron el desarrollo de nueva audiencia de apelación por otro Colegiado Superior, quien tendrá a su cargo emitir nueva decisión en alzada.

Estados Unidos (El Comercio):

- **Juez bloquea orden de Biden sobre obligatoriedad de vacunación covid para trabajadores.** Un juez de Texas bloqueó este viernes 21 de enero del 2022 a nivel nacional la orden del presidente de Estados Unidos, Joe Biden, de que todos los empleados del Gobierno federal se vacunen contra el covid-19. El magistrado Jeffrey Brown, nombrado en su día por el expresidente Donald Trump (2017-2021), explicó en un escrito judicial que este caso no es sobre si la gente debe inmunizarse contra el covid-19, dado que “la corte cree que debería”, ni sobre las prerrogativas del Ejecutivo federal para exigir a sus trabajadores que se vacunen. “En su lugar, es sobre si el presidente puede, de un plumazo y sin la aportación del Congreso, requerir a millones de empleados federales someterse a un procedimiento médico como condición para su trabajo”, escribió Brown. En septiembre pasado, Biden ordenó la vacunación obligatoria contra el covid-19 de todos los trabajadores del Gobierno federal, que afectaba a 2,1 millones de empleados que hasta ese momento tenían la opción de no vacunarse si se sometían pruebas de covid de forma habitual. En opinión del juez, la orden del presidente estadounidense “según el estado actual de la ley, como lo expresó recientemente el Tribunal Supremo, va demasiado lejos”. Brown se refería a la decisión de la semana pasada de la máxima instancia judicial del país, que dejó sin efecto el mandato de Biden que obligaba a vacunarse o a presentar semanalmente resultados negativos de test de covid-19 a los trabajadores de todas las compañías que tengan 100 o más empleados. No obstante, el Supremo dio su beneplácito a

otra orden del presidente para que se vacune el personal de más de 50 000 instalaciones sanitarias de EE.UU. que reciben subsidios federales de los programas Medicare y Medicaid y en las que trabajan unos 17 millones de personas. Preguntada sobre la resolución del juez de Texas, la portavoz de la Casa Blanca, Jen Psaki, apuntó en su rueda de prensa diaria que un "notable" 98 % de los trabajadores federales están ya inmunizados. "Confiamos en nuestra autoridad legal aquí", aseguró Psaki.

Reino Unido (Swiss Info):

- **Un tribunal permite a Assange recurrir su extradición a EE.UU.** Un tribunal británico decidió este lunes permitir al fundador de WikiLeaks, Julian Assange, que recurra ante el Supremo su extradición a Estados Unidos para ser juzgado allí por 18 delitos de espionaje e intrusión informática. El dictamen del Tribunal Superior da un plazo de 14 días para que Assange eleve su caso al Supremo, que deberá decidir si lo admite o no. Los jueces del Tribunal Superior Ian Burnett y Tim Holroyde, que el pasado 10 de diciembre autorizaron la entrega del activista al dar por bueno un recurso de EE.UU. en un proceso de apelación, reconocen en su fallo de hoy que hay un aspecto legal que puede merecer ser examinado por el Supremo, máxima instancia judicial británica. De admitir el caso, esta corte tendría que analizar si es admisible que Washington presentara durante el proceso de apelación el pasado octubre, y no en el juicio inicial de primera instancia en enero de 2021, sus garantías sobre el tratamiento que recibirá el australiano en suelo estadounidense. En su breve dictamen de hoy, los jueces consideran que el recurso de Assange debería ser denegado, pero dado que el Supremo nunca se ha pronunciado sobre este punto legal en concreto, dejan en sus manos decidir si quiere examinarlo. La defensa del fundador de WikiLeaks ya se quejó en octubre de que Estados Unidos había presentado "fuera de tiempo" las salvaguardas para proteger a su cliente. El pasado 10 de diciembre, el Tribunal Superior dio la razón a Washington al aceptar su recurso contra el fallo de enero de la jueza Vanessa Baraitser, quien había denegado la extradición de Assange al considerar que presenta riesgo de suicidio. Burnett y Holroyde señalaron en ese momento que, antes de pronunciar su dictamen, Baraitser debió haber informado a la Justicia estadounidense de sus intenciones, para que ya entonces pudiera presentar garantías sobre el régimen penitenciario que se aplicaría al acusado a fin de minimizar los riesgos para su salud. Los jueces agregaron que, en todo caso, las garantías presentadas a posteriori ante el Tribunal de Apelación "son suficientes" y por tanto autorizaban la entrega del periodista. Durante el juicio del 27 y el 28 de octubre, el fiscal James Lewis, en representación de EE.UU., garantizó que si es extraditado Assange no será sometido a "medidas administrativas especiales" (SAM, en inglés) como tener vetadas las visitas o la correspondencia, ni ingresaría en la cárcel ADX Florence -de máxima seguridad- en Colorado, a no ser que posteriormente hiciera algo para merecerlo. Además, Washington se comprometió a que, mientras esté bajo custodia, el programador informático recibiría el tratamiento psicológico adecuado y, en caso de condena, podría cumplirla en su país natal de Australia. La defensa sostuvo que estas garantías son "insuficientes" y "nada impide" que Estados Unidos las revoke.

De nuestros archivos:

1 de junio de 2005
Australia (Sydney Morning Herald)

Resumen: Juez con apnea podría ser removido de su cargo en virtud de que la Comisión Judicial tiene un nutrido expediente en su contra. Ian Dodd sufre de apnea (es un trastorno en el que durante el sueño la respiración puede detenerse por un período de tiempo prolongado —algo más de 10 segundos—, tras lo que se presentan intentos precipitados por respirar. Estos episodios de apnea suelen provocar un cambio a otra fase del sueño más ligera, lo que explicaría la somnolencia diurna que padecen estos pacientes. De hecho, muchos de ellos no son capaces de recordar estos episodios durante el día, y es necesario recurrir a los familiares y a otro tipo de síntomas para reconocer el problema. Principalmente se reconoce por el cansancio y los dolores de cabeza durante el día, la pérdida de memoria, el aumento de peso, sensación de letargo o confusión etc., los altos niveles de presión arterial, y los ronquidos nocturnos). A la Comisión le inquietan un par de casos en los que el Juez estaba dormido, uno de delito sexual y otro de fraude corporativo, aunque Dodd sostiene que en ninguno de los casos se perdió los aspectos principales. Este caso hace recordar al que la Comisión Judicial siguió al *justice* de la Suprema Corte Vince Bruce de quien se recomendó su remoción por incapacidad, pero la moción no prosperó porque el *justice* padecía depresión.

- **Sleeping judge could face dismissal.** Sydney's sleeping judge, Ian Dodd, could be removed from the bench after the judicial commission yesterday referred a series of complaints to its conduct division. The commission has already upheld two "minor" complaints against the District Court judge but he now faces a hearing after the current matters were classified as "serious". If the panel of three finds the allegations proved, Judge Dodd will have to convince the NSW Parliament that he should not be dismissed. A statement issued by the Supreme Court referred to "complaints", and the *Herald* understands that up to four cases are being examined. The commission has already upheld complaints that he fell asleep during a sexual assault matter and a corporate fraud trial. But the chief judge of the District Court, Reg Blanch, said Judge Dodd had suffered sleep apnoea, had been treated and the problem had not recurred. Judge Dodd has also been defended on the grounds that he had not missed any vital parts of the case or failed to make rulings. Some litigants have threatened to lodge appeals based on the judge nodding off, but the Supreme Court last week confirmed that no one had proceeded as yet. The conduct division panel - the chief judge of Land and Environment Court, Peter McClellan, Patricia Staunton of the Industrial Relations Commission of NSW, and the recently retired Supreme Court judge Simon Sheller - can recommend dismissal on the grounds of incapacity or misbehaviour. However, it would be only the second time the commission had recommended a matter go before both houses of Parliament. A magistrate, Roland Day, resigned on the final day of his hearing, but the complaint against a Supreme Court judge, Vince Bruce, was sent to the Parliament with a recommendation that he be dismissed for incapacity. He convinced the upper house that he should not be dismissed because he was suffering depression at the time. Justice Bruce stepped down less than 12 months later. The furore surrounding Judge Dodd has led to a review of the commission and of whether the system of classifying complaints is deficient.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*